

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "SIERRA DE SEGURA", LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2024/735 *Convocatoria elecciones a vocalías del Pleno del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida "Sierra de Segura".*

Anuncio

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 17/2016 de 19 de enero, de la Consejería de Agricultura, y conforme al acuerdo del Pleno del Consejo Regulador celebrado el 12 de febrero de 2024 se convoca las elecciones a vocalías del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Segura, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Previa consulta del Pleno del consejo Regulador, reunido en sesión ordinaria indicada anteriormente, la Presidencia ha adoptado el acuerdo de fecha de celebración de las elecciones para el 20 de junio de 2024. Se dispondrán de Mesas Electorales para efectuar dichas votaciones, que estarán situadas en los Ayuntamientos de los municipios de Chiclana de Segura, Beas de Segura, Arroyo del Ojanco, Puente de Génave, Génave, Villarodrigo, La Puerta de Segura, Torres de Albánchez, Siles, Benatae, Orcera y Segura de la Sierra.
2. Las listas electorales serán remitidas en formato digital para su consulta por medios informáticos a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén, sita en avenida de Madrid nº 19, a todos los Ayuntamientos anteriormente nombrados, a la Oficina Comarcal de Beas de Segura, sita Avda. del Mercado s/n. Así mismo, estarán disponibles en la sede del Consejo Regulador Denominación de Origen Sierra de Segura, sita en P.I. Llanos de Armijo s/n en la Puerta de Segura.
3. Estas listas provisionales estarán disponibles para la consulta un mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, y el plazo para ejercer reclamaciones o rectificaciones será hasta tres días hábiles después de finalizar el plazo de exposición. Las posibles reclamaciones se presentarán ante la Junta Electoral de la Denominación de Origen Sierra de Segura, que deberá resolver en un plazo máximo de cinco días hábiles. Contra la resolución de dicha Junta Electoral, cabe recurso en los siguientes cinco días hábiles, ante la Junta Electoral Territorial de Jaén, que resolverá en los cinco días hábiles tras la recepción del recurso. En todos los casos, el sentido del silencio es considerado negativo.
4. Una vez resueltos los recursos, si los hubiera, la Junta Electoral de la Denominación de

Origen Sierra de Segura proclamará las listas definitivas, y se mantendrán expuestas tres días hábiles más, en los mismos lugares y por los mismos medios que se expusieron las listas electorales provisionales.

5. Tendrán la condición de electores por el Censo del Sector Productor, los titulares de explotaciones oleícolas inscritas en el Registro de Olivares del Consejo Regulador, de acuerdo a su Reglamento, y cumplan lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 17/2016. Estos requisitos tendrán que cumplirse a fecha de 12-01-2024, y los electores figurarán en los censos expuestos, según el término donde se ubica la almazara donde entregan su aceituna.

6. Tendrán la condición de electores por el Censo del sector Elaborador/Envasador los titulares de almazaras y plantas envasadoras inscritas en los Registros de almazaras y Envasadoras/comercializadoras del Consejo Regulador, de acuerdo a su Reglamento, y cumplan lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2016. Estos requisitos tendrán que cumplirse a fecha de 12-01-2024.

7. Se elegirán 8 Vocales en Representación del Sector productor con sus respectivos suplentes, y 8 Vocales por el Censo Elaborador/Envasador con sus respectivos suplentes.

8. En cuanto a la presentación de candidaturas, requisitos, documentación y plazos se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 17/2016.

9. Una vez proclamada la candidatura, en el plazo máximo de 1 mes, se celebrará Pleno del Consejo Regulador de acuerdo al artículo 25 de dicho Decreto.

10. En cuanto a las urnas y cabinas que se emplearán en el proceso, se estará a lo establecido por la Orden Int. 529/2014 de 28 de marzo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 605/1999 de 16 de abril, de Regulación complementaria de los procesos electorales. Las papeletas y actas de escrutinio se realizarán de acuerdo a los modelos de los Anexos IV y V de la Orden de 25 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los sobres se regirán por lo establecido en los Anexos del Real Decreto 605/1999 para las Elecciones a Congreso y Senado.

11. En todo lo no establecido en este Acuerdo de Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos reguladores de las denominaciones de Calidad diferenciada de Andalucía, la Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del consejo regulador de la Denominación de Origen Protegida "Sierra de Segura" y supletoriamente por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente acuerdo.

La Puerta de Segura, 16 de febrero de 2024.- El Presidente, ÁNGEL J. SÁNCHEZ LÓPEZ.